



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/DAM/0475/2018**, del cual derivó la **Recomendación** número **141/2020**, abierto a instancia de [REDACTED] sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente **CEDH/1VG/DAM/0475/2018**, el cual dio inicio el 30 de abril de 2018, con la comparecencia de [REDACTED], ante la entonces, Dirección de Atención a Mujeres, Grupos Vulnerables y Víctimas, hoy Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de este Organismo, exponiendo hechos violatorios de derechos humanos; el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, vigentes en ese entonces, se solicitaron informes a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO.- Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que en efecto se conculcó en perjuicio de [REDACTED] los Derechos de la víctima y de la persona ofendida e inobservancia del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, por lo que en fecha veintiuno de julio de dos mil veinte, este Organismo emitió la **Recomendación número 141/2020** a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, misma que fue notificada de su emisión a la autoridad responsable, así como a la víctima con los oficios CEDHV/DSC/1339/2020 y CEDHV/DSC/1338/2020 ambos de data 29 de julio de 2020, respectivamente. -----

En ese tenor, mediante oficio FGE/FCEAIDH/CDH/3916/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el entonces Fiscal Coordinador Especializado en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos, Lic. Hernán Cortés Hernández, hizo del conocimiento de este Organismo la **ACEPTACIÓN** de la resolución, lo que se comunicó a [REDACTED] a través del oficio CEDHV/DSC/1488/2020 datado 25 de agosto de la misma anualidad. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso a)** de la **PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA** que literalmente establece: *"...Se realicen las diligencias necesarias dentro de la Carpeta de Investigación [REDACTED] del Índice de la Fiscalía Segunda Especializada en Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y de Trata de Personas en Xalapa, Veracruz, tendentes a lograr la determinación definitiva de la indagatoria, con observancia al interés superior de las niñas, niños y adolescentes..."*, corre agregado el oficio FGE/FCEAIDH/CDH/458/2023-III de fecha 19 de enero de 2023, a través del cual el Lic. Rodrigo Elizondo Guzmán, Fiscal Visitador de Derechos Humanos de la FGE, remitió original del similar 211/2023 de data 16 de enero de 2023, mediante el cual la Lic. María Etel Santiago Hernández, Fiscal Segunda Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas de la Fiscalía Coordinadora Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia



Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas, informó que dentro de la Carpeta de Investigación número ~~NO ELIMINADO 85~~, en fecha 16 de enero de 2023, se dictó Acuerdo de Archivo Temporal. **Dando con ello cumplimiento a la medida de reparación que nos ocupa.** -----

Por cuanto al cumplimiento de la medida solicitada en el **inciso b)** que señala: *"...Instruir el inicio de una investigación interna, diligente, imparcial y exhaustiva, a fin de determinar la responsabilidad administrativa individual de quienes incurrieron en las violaciones a los derechos humanos de ~~NO ELIMINADO 85~~."* En caso de advertir la actualización de hechos delictuosos, se deberá dar vista a la Fiscalía que corresponda...", corre agregado el oficio **FGE/CG/UI/1137/2020** signado por la Lic. Margarita Enríquez Ponce, en ese entonces, Jefa de la Unidad de Investigación, de fecha 02 de septiembre de 2020, en el cual informó la radicación del Expediente de Investigación número ~~NO ELIMINADO 85~~ por posibles faltas administrativas presuntamente cometidas por ~~NO ELIMINADO 85~~ en su momento cada una en funciones de Agente Segunda del Ministerio Público Investigador Especializada en Delitos Contra la Libertad, Seguridad Sexual y Contra la Familia y Fiscal Segunda Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas de la FGE, y/o quienes resulten responsables. De la misma manera, se cuenta con curso FGE/SRH/115/2022 datado 18 de enero de 2022, por el cual la L.C. Yadira Arróniz Sánchez, Subdirectora de Recursos Humanos de la FGE, remitió fotocopia del Movimiento de Personal de fecha 13 de agosto de 2020, baja por renuncia al 31 de julio de 2020 de ~~NO ELIMINADO 85~~. Finalmente, mediante oficio FGE/FCEAIDH/CDH/624/2024-III, de fecha 26 de enero de 2024, la Lic. Matilde Isabel Ceballos Heredia Fiscal Auxiliar de la Coordinación de Derechos Humanos, remitió curso original FGE/CG/UI/127/2024 de data 25 de enero de 2024, signado por la Lic. Perla Zaide Morales Cruz, Jefa de la Unidad de Investigación, quien informó que en fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se determinó que los hechos con apariencia de faltas administrativas del Expediente de Investigación número ~~NO ELIMINADO 85~~ se encuentran **prescritos. Dando con ello, cumplimiento al punto petitorio que nos ocupa.** -----

Respecto al cumplimiento de la medida solicitada en el **inciso c)** que se refiere a: *"...Implementar con inmediatez la capacitación de los servidores públicos que participaron en la integración de la Carpeta de Investigación materia de la presente, a efecto de que su conducta se realice con diligencia y perspectiva de derechos humanos, asegurándose que cuenten con los conocimientos técnicos y legales necesarios para el desempeño de su labor, en especial, en el derecho de la víctima o la persona ofendida..."*; mediante oficio FGE/IFP/SA/2307/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, el Mtro. Iván Carlos Aguilar Alegre, Director del Instituto de Formación Profesional de la FGE, informó que ~~NO ELIMINADO 85~~ fueron capacitadas mediante los cursos, "Trato Digno a la Ciudadanía e Importancia del respeto a los Derechos Humanos de las Víctimas", "Atención a Víctimas, Niñas, Niños en Orfandad por Muerte Violenta de Mujer", Actualización en Materia de Derechos Humanos de Niñas, Adolescentes y Mujeres", "Derechos Humanos de las Personas Mayores", "Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia", "Atención Médica a Víctimas de Violencia Sexual y Aspectos Legales del Aborto Seguro", "Reparación Integral del Daño en Víctimas Indirectas por el Delito de Femicidio y Muertes Violentas de Mujeres" y "Trata de Personas, Alerta Amber, Aplicación del Protocolo de Diligencias Básicas a Seguir por las y los Fiscales en la Investigación de los Delitos Contra la Vida y la Salud Personal; de Peligro para la Vida o la Salud Personal, la Libertad y la Seguridad Sexual; el Libre Desarrollo de la Personalidad; la Familia; de Femicidio, Violencia de Género y Trata de Personas, y Medidas de Protección". **Acciones con las que se tiene por cumplido el presente resolutivo.** -----

Finalmente, por cuanto a las acciones para brindar atención al punto establecido en el **inciso d)** que señala: *"...Evitar cualquier acción u omisión que revictimice a ~~NO ELIMINADO 85~~..."*; se

cuenta con el ocurso FGE/FCEAIDH/CDH/322/2024-III fechado 16 de enero de 2024, signado por la Fiscal Auxiliar de la Coordinación de Derechos Humanos, al que adjunto el similar FGE/FCEIVCFMNNYTP/195/2024, por medio del cual la Lic. Heidi Margarita Vargas Gil, Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Coordinadora Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, exhortó a [REDACTED], Fiscal Segunda Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata d Personas en Xalapa, Ver., para el efecto de que EVITE en el ejercicio de sus funciones cualquier acción u omisión que implique victimización secundaria o incriminación de las víctimas. -----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la Fiscalía General del Estado de Veracruz, autoridad a quien fue dirigida la **Recomendación 141/2020** llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), c) y d)**, tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 184 fracción II y último párrafo del Reglamento Interno que rige a este Organismo Estatal de los Derechos Humanos, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/1VG/DAM/0475/2018**, del cual derivó la **Recomendación** número **141/2020**, abierto a instancia de [REDACTED] NO ELIMINADO -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

MTRA. ELBA ELENA GONZÁLEZ FERNANDEZ



MTRA. XOCHITL M. BURDETT TORRUCO



Documento en versión pública

Información CONFIDENCIAL. Clasificación: Parcial

Fecha de clasificación: 07/07/2025

Fecha de confirmación por el CT: CT-SE-CEDHV-09/08/07/2025 de fecha 08/07/2025

Fundamento legal:

ELIMINADO(s) dato(s) correspondientes a: NOMBRES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, por ser datos identificativos, de conformidad con los artículos 84 y 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 3 fracción X, 10, 11, 12 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP LTAIPEV: Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.